

El Decano del Ayuntamiento de esta Ciudad,
 y demas Regidores que a bajo firmamos, hacemos
 presente a los Cavall.^{es} Abogados Titulares de dho
 cuerpo, la duda que senos ofrece, para que
 enterados, nos espongan lo que sobre ella esti-
 men por mas conveniente. Haviendosenos re-
 querido por el cavildo de Señores Jurados con
 la N.^a Provision de Su Mag.^d y Señores del N.^o
 y supremo Consejo de Castilla en razon de que
 no nombraremos Teniente de Alferes mayor;
 fueron vñ.^{os} de dictamen, dexamos obedecida y
 no cumplida por las razones que manifestaron
 en su escrito: Mas siendo asi que se acerca
 la víspera del dia del S.^o S.^o Juan 23 del co-
 rriente mes, en el que se deve hacer el nombram.^{to}
 de Alferes mayor, se pregunta; si deve sus-
 penderse el de Teniente, con protesta hasta
 la determinacion de dho. supremo Tribunal,
 o si, siguiendo el espiritu de dho. dictamen
 deve hacerse el nombram.^{to} de forma que
 se concilien ambos extremos de la obediencia
 que deve tener dho. Ayuntamiento ala orden su-